

Martes, 28 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 4.2, 4.3, 5.1 y 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M), siendo el texto íntegro de la modificación aprobada, el siguiente:

(Los apartados 2 y 3 del artículo 4 se han reestructurado a efectos de distinguir en dos apartados distintos las exenciones y las bonificaciones, modificándose e incrementándose el porcentaje de la bonificación del apartado 4.2.b):

“Artículo 4.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a 25 años. El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificación de la catalogación como tal por el organismo oficial competente.

La exención por antigüedad superior a 25 años se aplicará de oficio por la Administración.

b) Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares de motores eléctricos o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, disfrutaran de una bonificación del 75 por ciento de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación.



Martes, 28 de diciembre de 2021

3. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d), e) y f) del apartado primero y la bonificación de la letra b) del apartado segundo del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, acompañando copia de la ficha técnica. Declarada ésta por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

El efecto de la concesión de estos beneficios tributarios empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud; y para que tengan efectividad en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud deberá presentarse antes de procederse a la misma.”

“Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales19 euros.
- De 8 hasta 11.99 caballos fiscales54 euros.
- De 12 hasta 15.99 caballos fiscales113 euros.
- De 16 hasta 19.99 caballos fiscales140 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelantes224 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas130 euros.
- De 21 a 50 plazas182 euros.
- De más de 50 plazas227 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil65 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil127 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil.....182 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil230 euros.



Martes, 28 de diciembre de 2021

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales27,5 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales43 euros.
- De más de 25 caballos fiscales 127 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

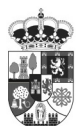
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil27,5 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil43 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil127 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores.....8 euros.
- Motocicletas de hasta 125 cc 8.5 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc12 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc 25 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc47,5 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 cc 121 euros.

“Artículo 8.

1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular. La autoliquidación y pago del impuesto se podrá llevar a cabo a través del correspondiente modelo a cumplimentar por vía telemática dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el que se deberán rellenar los campos de identificación personal del/a solicitante, así como los necesarios para la debida identificación de los elementos tributarios exigidos para la determinación de la cuota; y finalmente se deberá dar conformidad a la operación de autoliquidación del impuesto resultante, tras lo cual se ha llevar a cabo su ingreso por vía telemática en ese mismo acto o bien imprimir la autoliquidación para efectuar el pago en cualquier entidad colaboradora.



Martes, 28 de diciembre de 2021

No obstante, el Ayuntamiento de Cáceres podrá sustituir el régimen de autoliquidación, cuando se produzcan deficiencias o caída del servicio telemático de presentación de las mismas o de pago del impuesto, pudiendo los/as particulares en tal caso presentar fotocopia del DNI o NIF y ficha Técnica del vehículo para liquidación. Cuando la Administración tributaria constatare inexactitud de los datos determinantes de la autoliquidación presentada con los facilitados por la Dirección General de Tráfico, procederá igualmente mediante expediente de comprobación limitada a notificar la correspondiente propuesta de liquidación complementaria, que podrá culminar con el cargo de su importe a los Servicios de Recaudación, sin perjuicio de las infracciones tributarias en las que pudiera haber incurrido el/a contribuyente.

2. Sin la cumplimentación del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o certificado de su exención la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará el expediente que corresponda.”

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación, comenzando su aplicación el 1 de enero de 2022, y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

Cáceres, 21 de diciembre de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL

